ANEXO DE CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SGSC-SA-CV-481-2026 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA Y UT CUNDINAMARCA 2026 con NIT 902.114.850-6 integrado por **C.I.A MIGUEL CABALLERO SAS** con **NIT 900.127.140-4** con una participación del 60% y **MILITARY INDUSTRIES SAS** con **NIT 900.975.479-2** con una participación del 40%

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA
CONTRATISTA:	**UT CUNDINAMARCA 2026** con NIT 902.114.850-6
OBJETO:	ADQUISICIÓN MATERIAL DE DOTACIÓN PARA LA FUERZA PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, CON EL FIN DE FORTALECER LAS CAPACIDADES OPERATIVAS, DE SEGURIDAD Y APOYO LOGÍSTICO EN EL TERRITORIO
VALOR:	**TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($3.998.849.345,00)** Incluido IVA Y DEMÁS IMPUESTOS, TASAS, ESTAMPILLAS, DERECHOS, GASTOS Y CONTRIBUCIONES A QUE HAYA LUGAR ACORDE CON LA OFERTA PRESENTADA Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato que se pretende suscribir es hasta el quince (15) de diciembre de 2026 contados a partir de la firma del acta de inicio, que se suscribirá una vez se efectué la aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal de compromiso expedido por la Dirección de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda Departamental.

Entre los suscritos, **LUIS FERNANDO NAVARRO JIMÉNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.994.563 expedida en Chía, en su condición de Secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana del Departamento de Cundinamarca, nombrado mediante Resolución No. 000004 del 04 de enero de 2024, debidamente posesionado mediante acta No. 000025 del 5 de enero de 2024, quien en virtud de la delegación de ordenación del gasto conferida mediante Decreto Departamental 406 de 2024, Decreto Departamental 424 de 2024, obra en representación del Departamento de Cundinamarca, con NIT 899.999.114-0, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte; y por la otra, **UNION TEMPORAL CUNDINAMARCA 2026 con NIT 902.114.850-6**compuesto por las empresas **C.I.A MIGUEL CABALLERO S.A.S.,** con **NIT 900.127.140-4** con una participación del 60% y **MILITARY INDUSTRIES S.A.S.,** con **NIT 900.975.479-2** con una participación del 40%**,** representado legalmente por **MAURICIO DUSSAN MEDINA identificado con la C.C. No. 79.978.473** de conformidad con el documento de constitución de fecha del 26 de agosto de

ANEXO DE CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SGSC-SA-CV-481-2026 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA Y UT CUNDINAMARCA 2026 con NIT 902.114.850-6 integrado por **C.I.A MIGUEL CABALLERO SAS** con **NIT 900.127.140-4** con una participación del 60% y **MILITARY INDUSTRIES SAS** con **NIT 900.975.479-2** con una participación del 40%

2026, allegado en el proceso origen del contrato**,** quienes en adelante se denominarán **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente CONTRATO, conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes y concordantes, y con base en las siguientes:

CLAUSULAS CONTRACTUALES:

CLÁUSULA PRIMERA. - CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: Las establecidas en el numeral 1.2 de Condiciones Técnicas Exigidas del Pliego definitivo con sus normas técnicas y demás documentos anexos al proceso de contratación No**. SGSC-SA-CV-432-2026** los cuales hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR DEL CONTRATO

TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($3.998.849.345,00) Incluido IVA Y DEMÁS IMPUESTOS, TASAS, ESTAMPILLAS, DERECHOS, GASTOS Y CONTRIBUCIONES A QUE HAYA LUGAR ACORDE CON LA OFERTA PRESENTADA Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	46181500	PARRILLA METÁLICA PARA MORRAL	300	UN	82.021,00	24.606.300,00
2	46181500	PIJAMA TÉRMICA	300	UN	116.028,00	34.808.400,00
3	46181500	GUANTES TÉRMICOS	300	UN	38.011,00	11.403.300,00
4	46181500	KIT RETEN MILITAR	50	UN	9.702.108,86	485.105.443,00
5	46181500	CHALECO BALÍSTICO MASC. VERDE	231	UN	1.450.315,00	335.022.765,00
6	46181500	CHALECO BALÍSTICO MASC. AZUL	1.476	UN	1.450.315,00	2.140.664.940,00
7	46181500	CHALECO BALÍSTICO FEM. VERDE	98	UN	1.450.315,00	142.130.870,00
8	46181500	CHALECO BALÍSTICO FEM. AZUL	535	UN	1.450.315,00	775.918.525,00
9	46181500	FORROS CHALECOS FEM. AZUL	68	UN	291.058,00	19.791.944,00
10	46181500	FORROS CHALECOS MASC. AZUL	101	UN	291.058,00	29.396.858,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO						3.998.849.345,00

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: (601) 749 14 19
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

ANEXO DE CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SGSC-SA-CV-481-2026 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA Y UT CUNDINAMARCA 2026 con NIT 902.114.850-6 integrado por **C.I.A MIGUEL CABALLERO SAS** con **NIT 900.127.140-4** con una participación del 60% y **MILITARY INDUSTRIES SAS** con **NIT 900.975.479-2** con una participación del 40%

La presente contratación se realizará con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal No. 7100080682 del 26-05-2026, por un valor de NUEVE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000.000) con el Rubro 1105/3-1702/2320201002/6/185/CC/SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDA / Fondo orden público seguridad ciudadana / Fondo orden público excedentes/productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero. Proyecto 2024/004250226/4501057 Mejoramiento de la reacción de la fuerza; expedido por la Dirección de presupuesto de la secretaria de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

CLÁUSULA TERCERA. – FORMA DE PAGO

La secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana pagará al contratista de la siguiente forma:

PAGOS PARCIALES CONTRA ENTREGAS PARCIALES: CORRESPONDIENTE HASTA EL 90% DEL VALOR DEL CONTRATO CONTRA ENTREGAS PARCIALES: equivalente a la recepción de los bienes adquiridos,

UN ULTIMO PAGO: CORRESPONDIENTE AL 10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO: sujeto a la suscripción del acta de liquidación.

Los Pagos se efectuarán mediante giro directo dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al recibo a satisfacción de los bienes y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Elaboración, suscripción, y cargue del acta de inicio en la plataforma del SECOP II por parte del supervisor.
3. Entrega de los bienes/insumos de acuerdo con las características técnicas exigidas en los lugares establecido, aportando el certificado respectivo de recibido por parte del supervisor. El contrato se ejecutará de acuerdo a los bienes efectivamente entregados y multiplicados por su valor unitario.
4. Acreditar que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
5. Informe y aval expedido por el supervisor del Contrato. El supervisor solamente certificara los ítems que cuenten con los soportes requeridos por el supervisor, de acuerdo con los precios presentados en la oferta económica.
6. La Secretaría de gobierno y seguridad ciudadana, solo cancelará los bienes que cuenten con los soportes requeridos por el supervisor del contrato, de acuerdo a los precios unitarios aceptados a través del contrato. Por lo tanto, el valor del contrato se ejecutará de acuerdo a los bienes efectivamente entregados y multiplicados por su valor unitario
7. Factura y/o cuenta de cobro. (Si es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, de

ANEXO DE CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SGSC-SA-CV-481-2026 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA Y UT CUNDINAMARCA 2026 con NIT 902.114.850-6 integrado por **C.I.A MIGUEL CABALLERO SAS** con **NIT 900.127.140-4** con una participación del 60% y **MILITARY INDUSTRIES SAS** con **NIT 900.975.479-2** con una participación del 40%

conformidad con lo establecido en el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016).

8. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

NOTA 1: En el evento de prórroga, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.
NOTA 2: La Gobernación de Cundinamarca cancelará el valor del contrato mediante pago electrónico, a la cuenta bancaria del contratista de conformidad con el siguiente formato:

UNION TEMPORAL CUNDINAMARCA 2026 identificado(a) con NIT 902.114.850-6
BANCO: EL BANCO DE BOGOTA
CUENTA AH Superdía Jurídica
No. DE CUENTA: 380898288

Así mismo el contratista deberá tener en cuenta las deducciones correspondientes con los impuestos nacionales y departamentales que hubiera lugar, en especial los siguientes:

Impuestos departamentales:

No	Descripción	Porcentaje
1	Estampilla Pro-Desarrollo Departamental	2,00%
2	Estampilla Pro-Electrificación Rural 0.20 de la UVT (Unidad de Valor Tributario) que equivale a $52.374	0,20%
3	Estampilla Procultura	1,00%
4	Estampilla Pro-Hospitales Universitarios de Cundinamarca	2,00%
5	Estampilla ProDesarrollo de la Universidad de Cundinamarca	1,50%
6	Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor,	2,00%
7	TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN	2,50%

****El ICA**, se aplicará de acuerdo con la actividad que se encuentre consignada en el RUT*
***** La retención en la fuente**, se aplicará de acuerdo con la tabla que se encuentre vigente y al régimen que pertenezca el contratista.*

CLÁUSULA CUARTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN O PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El contratista deberá entregar los bienes en la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Cundinamarca, ubicada en la Calle 26 No 51-53 Bogotá D.C.-Colombia; previa coordinación con el supervisor del contrato.

CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se

ANEXO DE CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SGSC-SA-CV-481-2026 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA Y UT CUNDINAMARCA 2026 con NIT 902.114.850-6 integrado por **C.I.A MIGUEL CABALLERO SAS** con **NIT 900.127.140-4** con una participación del 60% y **MILITARY INDUSTRIES SAS** con **NIT 900.975.479-2** con una participación del 40%

compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del presente clausulado, y que por su naturaleza y esencia se consideran imprescindibles para su correcta ejecución.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
11. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que sean utilizados en la fabricación de los elementos. El contratista deberá responder por la pérdida o daño de los elementos por su propio riesgo o en el transporte de los mismos, hasta la expedición del acta de recibo a satisfacción (cuando aplique).
12. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
13. Asistir y participar en las reuniones, atender y cumplir las peticiones y/o consultas y/o informes, recomendaciones y/o sugerencias que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato
14. Garantizar la calidad en los bienes/insumos o materiales adquiridos
15. Dar cumplimiento a las obligaciones con el sistema general de seguridad social en salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: (601) 749 14 19
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen o aclaren.

16. Guardar total reserva de la información que por razón de la naturaleza del contrato y desarrollo de sus actividades obtenga, la cual es de propiedad del Departamento de Cundinamarca.
17. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación y Supervisión del Departamento.
18. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento.
19. Constituir y mantener vigentes las Garantías para la aprobación, en los términos y condiciones pactados.
20. Mantener al Departamento de Cundinamarca libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas. El CONTRATISTA será el responsable por los actos u omisiones en que incurra en desarrollo de las actividades del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o terceros.
21. En el caso de subcontratar con terceros la ejecución de actividades relacionadas con el objeto contractual, el contratista no se exonera de la responsabilidad de ejecución del contrato ni del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este.
22. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Departamento en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
23. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato.
24. Radicar las facturas de cobro una vez realizada la entrega, con los informes y comprobantes de pago de los aportes parafiscales, cumpliendo los requisitos establecidos en la forma de pago del contrato.
25. Apoyar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos que realicen los órganos de control.
26. Utilizar la imagen del Departamento de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita ninguna de las partes podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
27. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad del Departamento.
28. Cumplir con las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y los demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control.
29. Reportar a la ARL y EPS, atención en salud e investigación de los incidentes y accidentes de trabajo presentados durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato.
30. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

ANEXO DE CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SGSC-SA-CV-481-2026 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA Y UT CUNDINAMARCA 2026 con NIT 902.114.850-6 integrado por **C.I.A MIGUEL CABALLERO SAS** con **NIT 900.127.140-4** con una participación del 60% y **MILITARY INDUSTRIES SAS** con **NIT 900.975.479-2** con una participación del 40%

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Observar y cumplir con las disposiciones legales en general del ordenamiento jurídico colombiano y en todo caso tener especial cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.4.6.28. Contratación, la cual prescribe: “El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato. Para este propósito, el empleador debe considerar como mínimo, los siguientes aspectos en materia de seguridad y salud el trabajo: 1. Incluir los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas; 2. Procurar canales de comunicación para la gestión de seguridad y salud en el trabajo con los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas; 3. Verificar antes del inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, considerando la rotación del personal por parte de los proveedores contratistas y subcontratistas, de conformidad con la normatividad vigente; 4. Informar a los proveedores y contratistas al igual que a los trabajadores de este último, previo al inicio del contrato, los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias. En este propósito, se debe revisar periódicamente durante cada año, la rotación de personal y asegurar que dentro del alcance de este numeral, el nuevo personal reciba la misma información; 5. Instruir a los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, sobre el deber de informarle, acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad; y 6. Verificar periódicamente y durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los trabajadores cooperados, trabajadores en misión, proveedores, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas. PARÁGRAFO. Para los efectos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, los proveedores y contratistas deben cumplir frente a sus trabajadores o subcontratistas, con las responsabilidades del presente capítulo”.
2. Cumplir con todas las obligaciones previstas en el presente documento y las relacionadas con la naturaleza del objeto contractual, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.
3. El contratista deberá velar por la protección y conservación del medio ambiente durante la ejecución de contrato y el cumplimiento de la normativa ambiental vigente.
4. Garantizar que los bienes esten totalmente disponibles, de conformidad con las especificaciones contenidas en el “Anexo Técnico - Especificaciones Técnicas del Objeto a Contratar”
5. Entregar los bienes requeridos en los lugares y tiempos acordados, previo coordinación con la

supervisión del contrato.

6. Contar con los permisos, autorizaciones y cumplir con lo señalado en la normativa vigente en relación con la fabricación y comercialización de los bienes.
7. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
8. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
9. Realizar todas las actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato
10. Realizar el cargue y descargue de los elementos por su cuenta y riesgo, conforme las instrucciones de ubicación y logística señaladas por la supervisión.
11. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad.

CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA:

El Departamento se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el Registro Presupuestal.
2. Aprobar las garantías constituidas por el contratista.
3. Suscribir el acta de inicio a través del Supervisor e Interventor.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas.
5. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
6. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
8. Suscribir el Acta de terminación a través del Supervisor e Interventor.
9. Suscribir conjuntamente con el Contratista, Supervisor e Interventor, el acta de liquidación del contrato
10. Verificar que los bienes o enseres cumplan con las cantidades, especificaciones técnicas y calidades exigidas.
11. Ejercer los controles legales sobre el contrato.
12. Exigir informes o explicaciones al contratista, cuando fuere necesario y se relacionen con el contrato.
13. Exigir las constancias, recibos, facturas y demás documentos relacionados con el contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA - TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes; 2. Por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo; 3. Por incumplimiento del objeto y/o de las obligaciones pactadas. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución; 5. Por no prorrogar o ampliar, sin justa causa, la garantía dentro del término que se le señale para tal efecto; 6. Por las

ANEXO DE CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SGSC-SA-CV-481-2026 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA Y UT CUNDINAMARCA 2026 con NIT 902.114.850-6 integrado por **C.I.A MIGUEL CABALLERO SAS** con **NIT 900.127.140-4** con una participación del 60% y **MILITARY INDUSTRIES SAS** con **NIT 900.975.479-2** con una participación del 40%

demás que existan en la Ley. PARÁGRAFO. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos al arreglo directo, la transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA NOVENA - MULTAS: Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, expresamente pactan el siguiente acuerdo de orden económico: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, a título de apremio, la SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA, podrá declarar ese hecho y hacer efectivo los apremios o multas diarias y sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retraso sin exceder el 10% del valor del mismo. Estos apremios convencionales una vez declarados por la SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA, se pagarán mediante compensación con las sumas debidas a EL CONTRATISTA y en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por EL CONTRATISTA. PARÀGRAFO PRIMERO: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el Código Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. PARÀGRAFO SEGUNDO: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que la SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA, tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen a la SECRETARÍA DE GOBIERNOY SEGURIDAD CIUDADANA, por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA DÉCIMA- PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga para con la SECRETARIA DE GOBIERNO a pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA, con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El procedimiento para hacer efectiva la sanción prevista en la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y

ANEXO DE CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SGSC-SA-CV-481-2026 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA Y UT CUNDINAMARCA 2026 con NIT 902.114.850-6 integrado por **C.I.A MIGUEL CABALLERO SAS** con **NIT 900.127.140-4** con una participación del 60% y **MILITARY INDUSTRIES SAS** con **NIT 900.975.479-2** con una participación del 40%

demás normas concordantes con la materia. PARÁGRAFO TERCERO: La mora o incumplimiento, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en el constituye compromiso irrevocable de pago a favor de la SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PAGO APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- GARANTÍA ÚNICA: El contratista se compromete dentro de los tres (3) días hábiles siguientes del perfeccionamiento del contrato a constituir a favor del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA con NIT: 899.999.114-0 una garantía única a favor de Entidades Estatales, de acuerdo con la modalidad de garantía que para el efecto seleccione EL CONTRATISTA, que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones del contrato y que a continuación se enumeran:

COBERTURA	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	El plazo de ejecución del contrato hasta la liquidación del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20%	El plazo de ejecución del Contrato y doce meses más

El contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Por circunstancia de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes,

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: (601) 749 14 19
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

ANEXO DE CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SGSC-SA-CV-481-2026 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA Y UT CUNDINAMARCA 2026 con NIT 902.114.850-6 integrado por **C.I.A MIGUEL CABALLERO SAS** con **NIT 900.127.140-4** con una participación del 60% y **MILITARY INDUSTRIES SAS** con **NIT 900.975.479-2** con una participación del 40%

suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CESIÓN DEL CONTRATO: Se prohíbe a EL CONTRATISTA subcontratar o ceder el presente contrato a cualquier título, sin previa autorización escrita por parte de la SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA, en razón a que el mismo se celebra en consideración de las calidades personalísimas del CONTRATISTA

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Entre la SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA y EL CONTRATISTA y el personal que éste emplee para la ejecución del presente contrato no existe vínculo laboral alguno, en consecuencia, la SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA, únicamente se obliga a pagar a EL CONTRATISTA. La suma expresamente pactada, siendo obligación de EL CONTRATISTA cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás de ley, al personal que emplee para la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con la SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social en favor de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante legal de EL CONTRATISTA declara expresamente bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades que impidan la celebración de este contrato, ni se encuentra reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República. Igualmente declara que, en caso de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad, cederá el contrato previa autorización escrita de la SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CLAUSULAS EXORBITANTES: DE LA TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL. - Las partes acuerdan pactar las siguientes clausulas exorbitantes, así: a) La interpretación Unilateral del contrato, se realizará según lo establecido en el artículo 15 de la ley 80 de 1993. b) La Modificación Unilateral del contrato se realizará según lo establecido en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. c) La Terminación Unilateral del Contrato, se realizará, según lo establecido en el artículo 17 de la ley 80 de 1993. La interpretación y terminación unilaterales, así como la caducidad se ordenarán mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener a la GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: (601) 749 14 19
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

ANEXO DE CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SGSC-SA-CV-481-2026 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA Y UT CUNDINAMARCA 2026 con NIT 902.114.850-6 integrado por **C.I.A MIGUEL CABALLERO SAS** con **NIT 900.127.140-4** con una participación del 60% y **MILITARY INDUSTRIES SAS** con **NIT 900.975.479-2** con una participación del 40%

deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del contrato.

CLAÚSULA DÉCIMA NOVENA - SUPERVISIÓN: El Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana (SGSC), considera que, dadas las características del objeto contractual, la complejidad de las actividades de seguimiento y la modalidad de selección, el control y vigilancia del contrato será ejercido bajo la modalidad de SUPERVISIÓN, la cual será desempeñada por un servidor público de la planta de personal de la Secretaría de Gobierno designado para tal fin.

En tal sentido, la labor de seguimiento se ejecutará de acuerdo con las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y Ley 1882 de 2018 en concordancia con el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Gobernación de Cundinamarca (Decreto 161 del 24 de abril de 2024) y demás normas que lo modifiquen o complementen.

NOTA PARA EL PAGO: Para efectos del trámite de pago, el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura o cuenta de cobro (según el régimen tributario aplicable), así como la constancia del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y Aportes Parafiscales (si aplica). Los pagos se realizarán previa presentación del informe mensual de actividades, los entregables de ley y la respectiva certificación de cumplimiento emitida por el Supervisor designado por la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - REQUISITOS DE SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, legalizado con el Registro Presupuestal y para su ejecución requiere la aprobación por parte de la SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA, de la garantía única de cumplimiento, así como la suscripción del acta de inicio con el supervisor de contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: 1. El estudio previo y anexos. 2. El análisis del Sector 3. El pliego de condiciones y las adendas (si aplica). 4. La propuesta presentada por EL CONTRATISTA; 5. La Resolución de adjudicación. 6. Las pólizas expedidas, sus anexos y clausulados generales y particulares, 7. El certificado de disponibilidad presupuestal, con su correspondiente registro presupuestal. 8. Las resoluciones, actas de acuerdo, comunicaciones que se produzcan durante la ejecución del contrato y los demás documentos del proceso de concurso de méritos y del contrato y 9. Los demás documentos que se produzcan en desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – GASTOS: Los gastos que ocasione la legalización del contrato, serán a cargo del CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA –ACEPTACIÓN: EL CONTRATISTA acepta con la firma en la

ANEXO DE CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SGSC-SA-CV-481-2026 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA Y UT CUNDINAMARCA 2026 con NIT 902.114.850-6 integrado por **C.I.A MIGUEL CABALLERO SAS** con **NIT 900.127.140-4** con una participación del 60% y **MILITARY INDUSTRIES SAS** con **NIT 900.975.479-2** con una participación del 40%

plataforma SECOP II del presente documento que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. AVISOS Y NOTIFICACIONES: Con la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA autoriza y acepta que las notificaciones y/o comunicaciones de los actos que se deriven del presente contrato, sea realizada a través de medio electrónico, según los lineamientos contenidos en el Artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales se fija el domicilio de las partes contratantes Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO: Le corresponde al Contratista el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas, la entrega de los bienes o servicios mencionados en los estudios previos y sus Anexos, los cuales hacen parte integral del proceso.

El presente documento se entiende suscrito por las partes, con la aprobación en la plataforma electrónica del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, en la fecha que en la misma se señale.

Proyectó: Santiago Restrepo Orjuela - Contratista SGSC
Eliana Rodríguez Fernández -Contratista SGSC Eliana L. Rodríguez F.
Revisó: Jenifer Ramírez Huertas - Contratista SGSC
Aprobó Nubia Adriana Velasquez – Asesora de Despacho

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: (601) 749 14 19
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co